JUICIO ELECTORAL



EXPEDIENTE No: JE-25/2023

PROMOVENTE: Partido Acción Nacional.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del

Instituto Electoral del Estado de Colima.

ACTO RECLAMADO: El oficio con clave y número IEEC/PCG-298/2023, suscrito por la Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º de la Constitución Política Local; 283, fracción X, del Código Electoral del Estado; 14, 23, párrafo segundo y 26 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 40, fracción XX, y 51, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento de lo ordenado en el ACUERDO dictado con esta fecha, por la Licenciada Ma. Elena Díaz Rivera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Colima, a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que a las 14:58 catorce horas con cincuenta y ocho minutos, del lunes dieciocho de septiembre del presente año, se recibió en este Órgano Jurisdiccional Local, escrito de demanda relativo a la interposición del JUICIO ELECTORAL que hace valer el Ciudadano Daniel Antonio Andrade Requena, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en contra del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, por la emisión del oficio IEEC/PCG-298/2023, suscrito por la licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri. Consejera Presidenta de dicho Instituto Electoral y del cual se hizo sabedor el once de septiembre del presente año.

Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las 12:00 DOCE HORAS, DEL MARTES DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, por el plazo de 72 SETENTA Y DOS HORAS, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

LIC. ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA